RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 142-2022-GAF-MDC

Coporaque, 14 de octubre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;
Orden de Servicio N° 0639-2021, Carta de Cumplimiento N° 001 del proveedor Julio Cesar Choque Chino de fecha 02 de diciembre del 2021, Informe N° 079-2021-JLCC/MDC-E del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la MDC de fecha 28 de octubre del 2021, Informe N° 085-2022-JLCC/MDC-E de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 263-2022-OTRC/MDC del Jefe de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, y Presidente de la CEOPP de fecha 12 de octubre del 2022, e Informe N° 1701-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 14 de octubre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

> **Artículo 34°**, *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

> ***5.4.3. Penalidades:***
> *(...)*
>
> ***c)*** *En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
> *Penalidad diaria = 0.10 x monto /F x plazo en días*
>
> *Donde F tiene los siguientes valores:*
>
> - *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.*
> - *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.*
>
> ***d)*** *De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.*
> ***(...).***

Que, con fecha 21 de abril del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0639 al proveedor Julio Cesar Choque Chino, con RUC N° 10415969088, para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina a todo costo (incluye combustible y conductor de camioneta) para el transporte de personal de Oficina de Tecnologías de la Información para el Mantenimiento de las Antenas de los cuatro (4) Centros Poblados del Distrito de Coporaque, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,743.00 (Un mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, a partir de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Carta de Cumplimiento N° 001 de fecha 02 de diciembre del 2021, el proveedor Julio Cesar Choque Chino, deja constancia del cumplimiento del servicio de alquiler de camioneta para la Municipalidad Distrital de Coporaque;

Que, mediante Informe N° 079-2021-JLCC/MDC-E de fecha 28 de octubre del 2021, el Ing. José Lizandro Conza Ccolque, en su condición de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la MDC, otorga Conformidad a la Orden de Servicio N° 0639-2021, para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina a todo costo (incluye combustible y conductor de camioneta) para el transporte de personal de Oficina de Tecnologías de la Información para el Mantenimiento de las Antenas de los cuatro (4) Centros Poblados del Distrito de Coporaque, por un monto de S/ 1,743.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 02 de diciembre del 2021, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de dos (2) días calendario;

Que, mediante Informe N° 085-2022-JLCC/MDC-E de fecha 12 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la MDC, solicita el reconocimiento de la deuda, aplicación y calculo de penalidad al proveedor Julio Cesar Choque Chino, referido al alquiler de camioneta para la Oficina de Tecnologías de la Información del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco (Orden de Servicio N° 0639-2021). En ese

sentido el Jefe de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, y Presidente de la CEOPP a través del Informe N° 263-2022-OTRC/MDC de fecha 12 de octubre del 2022, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Orden de Servicio 0639-2021, para emisión de informe de presunta penalidad por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 1701-2022-OA-GAF-MDC de fecha 14 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01

CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 1,743.00	**Fecha de inicio programado**: 21/04/2021 **Fecha de culminación programada**: 27/04/2021 **Fecha de inicio de la prestación:** 23/04/2021 **Fecha de entrega del producto**: 02/12/2021 **Plazo Contractual**: 7 días calendarios. **Plazo ejecutado:** 228 días calendarios. **Días de retraso:** 221 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 1,743.00	= S/ 174.30	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 1,743.00 / 0.40 x 7 (días).	= S/ 62.25	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 62.25 x 221 (días)	= S/13,757.25	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 174.30	***(Ciento setenta y cuatro con 30/100 soles)***

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor Julio Cesar Choque Chino, con RUC N° 10415969088, por un monto ascendente a la suma de **S/ 174.30** ***(Ciento setenta y cuatro con 30/100 soles),*** por haber presentado un retraso injustificado de doscientos veintiún (221) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0639-2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER,** que la Oficina de Abastecimiento efectué la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Julio Cesar Choque Chino, con RUC N° 10415969088.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA ESPINAR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesús Quispe Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

C.C.

1. *O. Abastecimiento*
2. *O. Tesorería y Rentas*
3. *O. Contabilidad*
4. *O.T.I.*
5. *Archivo*